

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 2250 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; desde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos sesenta días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Se cobra a razón de 10 céntimos por cada palabra. Al anuncio acompañará un sello móvil de 25 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el párrafo de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 julio 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo terminado el día 30 de junio último el plazo concedido a las Empresas cinematográficas para proveerse de uno de los aparatos previsoros de incendio, ensayados por la Dirección general de Seguridad y aprobados por RR. OO. de 31 de enero, 11 de febrero, 31 de marzo y 1.º de abril del corriente año, ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia, en cuyas localidades funcionen salones en que se exhiban películas cinematográficas, participen a mi autoridad, en el término de tercero día, a contar desde la inserción de esta circular en el "Boletín Oficial" de esta provincia, si en los referidos locales han sido instalados dichos aparatos previsoros de incendio, y encargo el mayor celo en el cumplimiento de esta orden, exigiendo responsabilidades si a ello hubiese lugar.

Zaragoza, 9 julio 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.037.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sido aprobado el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Ardisa, se advierte al público que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizado por la ley de 26 de julio de 1922 podrán formularse, en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla 1.ª de la R. O. de 13 de abril de 1923, y con sujeción a las prescripciones de las mismas.

Zaragoza, 6 de julio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Núm. 3.034.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por R. O. del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de junio último, publicada en la "Gaceta" del día 27 del mismo mes, se dispone que con objeto de que los contribuyentes que no puedan satisfacer sus recibos en las Oficinas recaudadoras durante el período voluntario de cobranza por no tenerlos en su poder la recaudación o por cualquier otra causa puedan acreditarlo, quedando así exentos de toda penalidad, les se-

rán entregados por los recaudadores una papeleta conteniendo los pormenores del documento cobratorio, que coincidirá con su matriz; quedando sujetos los contribuyentes a satisfacer sus descubiertos dentro de las veinticuatro horas a contar desde la que los Agentes recaudadores les presenten los nombrados recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma.

Lo que para general conocimiento se publica en este B. O.

Zaragoza, 6 de julio de 1928.—El Tesorero Contador, José María Castellón.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría.)

(Continuación.)

PROVINCIA DE VALLADOLID

432. Cartero de Moralada de las Panaderas, con 187,50 pesetas.

PROVINCIA DE VIZCAYA

433. Cartero de la estación de Traslaviña, con 1.200 pesetas.

434. Idem de Ciérvana, con 500 pesetas.

435. Idem de San Pedro de Caldames, sin sueldo.

436. Idem de Saldú, con 200 pesetas.

437. Peatón de Algorta a la estación, con 500 pesetas.

438. Idem de Portugaleta a Los Hoyos, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA

439. Cartero del apartadero de Moté de la Reina, con 150 pesetas.

440. Idem de San Esteban del Molar, con 187,50 pesetas.

441. Idem de Asturianos, con 250 pesetas.

442. Idem de Cañizal, con 250 pesetas.

443. Idem de Villanueva del Campo, con 812,50 pesetas.

444. Peatón de Asturianos a Anta de Rioconjos, con 650 pesetas.

445. Idem de Mombuey a Sandín, con 750 pesetas.

446. Idem de Luelmo a Torregamones, con 700 pesetas.

447. Idem de Bermillo a Almeida, con 471,80 pesetas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

448. Cartero de Botorrita, con 1.000 pesetas.

449. Idem de Burgo de Ebro, con 312,50 ptas.

450. Idem de Escatrón, con 365 pesetas.

451. Idem de Mesones, con 625 pesetas.

452. Idem de Nuez de Ebro, con 365 pesetas.

453. Idem de Pozuel de Ariza, con 400 pesetas.

454. Peatón de Daroca a Val de San Martín con 1.000 pesetas.

455. Idem de Sestrica a Viver de la Sierra, con 187,50 pesetas.

NOTA.—La mayoría de los servicios que figuran como carterías tienen, además, obligaciones propias de peatón, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas.

BENEFICENCIA GENERAL

456. Tres mozos de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, a dos pesetas diarias (primera categoría).

457. Barbero del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, de Madrid, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar certificado legal de poseer el oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia territorial de Sevilla.

458. Alguacil, con 1.700 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Audiencia territorial de Valladolid.

459. Alguacil, con 1.759 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Audiencia provincial de Gerona.

460. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Audiencia provincial de Guadalajara.

461. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Córdoba.

462. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Priego de Córdoba.

463. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e Instrucción de Villafranca del Bierzo (León).

464. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Alfaro (Logroño).

465. Alguacil con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Madrid.

466. Alguacil, con 2.400 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Pamplona (Navarra).

467. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y dere-

chos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Belmonte (Oviedo).

468. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Vendrell (Tarragona).

469. Alguacil con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Carmona (Sevilla).

470. Alguacil con 1.900 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Barrundia (Alava).

471. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Albacete.

472. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Nijar (Almería).

473. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Arenzo de la Torre (Burgos).

474. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Arroyomolino de la Vera (Cáceres).

475. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Montoro (Córdoba).

476. Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Mugia (Coruña).

477. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal del distrito del Salvador (Granada).

478. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel, (segunda categoría).

Juzgado municipal de Monzón, (Huesca).

479. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel, (segunda categoría).

Juzgado municipal de Aranjuez (Madrid).

480. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Marchena (Sevilla).

481. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Torrevellilla (Teruel).

482. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Navalcán (Toledo).

483. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Puebla de Montalbán (Toledo).

484. Portero, con una peseta diaria y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Ayora (Valencia).

485. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Liria (Valencia).

486. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Quesa (Valencia).

487. Alguacil, sin sueldo. Derechos de arancel (segunda categoría).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia general militar.

488. Celador de edificios militares en la plaza de Zamora, con 730 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría).

489. Celador de edificios militares. Castillo de Mequinenza (Zaragoza), con 730 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría).

490. Mozo de Almacenes y limpieza del Hospital militar de Vitoria, con cinco pesetas diarias de jornal (primera categoría).

491. Escribiente de la Dirección del Hospital militar de Logroño, con cinco pesetas diarias (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer la mecanografía.

492. Tres fogoneros para calefacción en el Hospital militar de Burgos, a cinco pesetas diarias para los turnos de día y seis para los de noche (primera categoría). Prestarán servicio desde el 15 de octubre al 15 de mayo, percibiendo los jornales solamente en dicha época.

493. Enfermero del Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con seis pesetas diarias de jornal (primera categoría). Ser moro naturalizado español.

494. Dos enfermeros del Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), a 7'50 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

495. Dos mozos sirvientes a 1.434 pesetas anuales, más la gratificación de 1.186 pesetas (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

MINISTERIO DE MARINA

496. Auxiliar de Almacenes de segunda clase del Arsenal de La Carraca-San Fernando (Cádiz), con 1.713 pesetas anuales (segunda categoría). Serán preferidos los que hayan prestado servicios en la Marina. Está dotado en el haber anual de 1.713 pesetas, en el empleo de segunda clase, y 2.283 en la clase de primera, cuando por turno reglamentario se llegue a este empleo, y aumento de sueldos de 743'80 y 1.123'20 pesetas (cesando en el percibo del primero), al contar, respectivamente, con diez y veinte años de servicios abonables. El cometido de este personal es: Manejo y conocimiento del nomenclátor de los materiales depositados en el Almacén general del Arsenal.

Auditoría de Marina del Departamento de El Ferrol (Coruña).

497. Portero de la Auditoría, con 2.574 pesetas anuales y 780 de aumento por años de servicios (segunda categoría).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes.

498. Capataz de Cultivos en la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez (Madrid), con 1.750 pesetas anuales (segunda categoría). Los aspirantes acreditarán por certificado oficial poseer los conocimientos técnicos que determina para dichos cargos el programa publicado en la GACETA de 19 de septiembre de 1925, pág. 1.611.

499. Capataz jardinero, en la misma dependencia, con 1.700 pesetas anuales (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

500. Guarda de dicha dependencia, con 1.250 pesetas (primera categoría).

501. Escribiente en la División Hidrológica Forestal del Segura (Murcia), con 750 pesetas diarias, excepto los domingos (tercera categoría). Acreditar por certificado oficial poseer la mecanografía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.

502. Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con 1.250 pesetas anuales, siendo la mitad con cargo al presupuesto del Estado y la otra con cargo al Municipal. (primera categoría).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

503. Dos ordenanzas de la Subdirección general de Emigración, a pesetas 2.000 anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamiento de Vitoria.

504. Inspector de Obras-Guarda Almacén, con 3.000 pesetas anuales (tercera categoría).

505. Chofer mecánico, con 2.400 pesetas anuales (primera categoría). Acompañar carnet oficial de poseer el oficio de mecánico.

Ayuntamiento de Barrundia.

506. Alguacil, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Obligaciones propias del cargo, en caso de urgencia, y cuando el exceso de trabajo de Secretaría lo requiera, ayudará al Secretario en la Oficina dos horas diarias. Residirá cuando tome posesión el presupuesto en el pueblo de Ozaeta.

Ayuntamiento de Bernedo.

507. Guarda jurado de campo y monte, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además la tercera parte del importe de las denuncias que haga.

Ayuntamiento de Elciego.

508. Dos serenos a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Laguardia.

509. Dos guardas a 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Lanciego.

510. Guarda de campo, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Leza.

511. Guarda a pie, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además un tercio del importe de las denuncias.

Ayuntamiento de Salinas de Añana.

512. Guarda municipal, con 850 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además la tercera parte de las denuncias.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Albacete.

513. Alguacil de la pedanía de Santa Ana y encargado del alumbrado público, con 552 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alborea.

514. Dos guardas de campo, a 958'13 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Barrax.

515. Guarda de cañerías de aguas, con 5'60 pesetas diarias (primera categoría). Con obligación de tener una caballería y sostenerla por su cuenta.

516. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

517. Encargado del cementerio, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

518. Repesador municipal, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bogarra.

519. Auxiliar de Secretaría, con 365 pesetas anuales (tercera categoría).

520. Mecanógrafo, con 200 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer la mecanografía.

521. Peón caminero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

522. Peón público y sereno, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Golosalvo.

523. Alguacil-portero, con 550 pesetas anuales (primera categoría).

524. Sereno, percibirá lo que recaude voluntariamente entre los vecinos (primera categoría).

525. Recaudador de varios arbitrios, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Ingresará diariamente la recaudación.

Ayuntamiento de Mahora.

526. Guarda de campo, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría).

527. Guarda del Parque Glorieta, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

528. Sepulturero, con 1.004'95 pesetas anuales (primera categoría).

529. Encargado del reloj público, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Munera.

530. Recaudador del impuesto de carnes, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

531. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pétrola.

532. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

533. Vigilante, con 360 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villagordo del Júcar.

534. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villapalacios.

535. Auxiliar de Secretaría, con 1.200 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Villavalliente.

536. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

537. Guarda rural, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

538. Vigilante nocturno y sepulturero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Yeste.

539. Alguacil, con 1.003'75 pesetas anuales (primera categoría).

540. Agente de Policía urbana, con 1.603'75 pesetas anuales (primera categoría).

541. Recaudador de impuestos y arbitrios, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Balazote.

542. Guarda rural, con 1.277'50 pesetas anuales (primera categoría). Saber redactar un atestado.

543. Encargado del reloj, con 62'50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

PROVINCIA DE ALICANTE

Diputación provincial de Alicante.

544. Dos enfermeros de segunda del Hospital provincial, a tres pesetas diarias (primera categoría).

545. Idem del Manicomio de Elda, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Benimantell.

546. Vigilante nocturno y encargado del cementerio, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además derechos de enterramiento.

547. Guarda de campo con 638,75 pesetas anuales (primera categoría).

548. Encargado del reloj público, con 60 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Benitachell.

549. Vigilante nocturno, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

550. Dos guardas rurales, a 377 pesetas anuales (primera categoría).

551. Peón Vías municipales, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Biar.

552. Vigilante limpieza pública, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

553. Gestor de exacciones, con el tanto por ciento de cobranza que se convenga por contrato de afianzamiento (segunda categoría). Fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Jijona.

554. Celador de Policía urbana, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Lorcha.

555. Dos guardas de campo, a pesetas 912,50 anuales (primera categoría).

556. Alguacil, con 550 pesetas anuales (primera categoría).

557. Encargado del reloj público, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Onil.

558. Encargado de la limpieza pública, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá obligación de poseer y mantener una caballería menor.

Ayuntamiento de Parcet.

559. Alguacil-pregonero, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Juan de Alicante.

560. Guardia municipal, con 1.800 pesetas anuales (segunda categoría).

561. Guarda de campo, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

562. Vigilante nocturno, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

563. Encargado del teléfono, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torrejuela.

564. Agente recaudador y vigilante de arbitrios, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría). Cesará caso de arrendarse todo o parte de los arbitrios.

Ayuntamiento de Vergel.

565. Vigilante urbano, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

566. Guardia de Policía urbana, con 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villafranca.

567. Sepulturero, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

568. Encargado del teléfono, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos elementales de telegrafía.

569. Encargado del reloj, con 120 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Almería.

571. Sepulturero de Cabo de Gata, con dos pesetas diarias de jornal (primera categoría).

572. Dos operarios de Policía urbana (servicio de limpieza), a cuatro pesetas diarias de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Bayarque.

573. Guardia municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

574. Alguacil, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Conjáyar.

575. Guarda rural, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

576. Inspector municipal, con pesetas 1.080 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Turve.

577. Guardia municipal, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Aldeavieja.

578. Alguacil, con 1.080 ptas. anuales (primera categoría).

579. Guarda, con 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Avila.

580. Dos serenos, a cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Arévalo.

581. Agente de vigilancia, con pesetas 1.825 anuales (segunda categoría).

582. Sereno, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Candeleda.

583. Peón caminero municipal, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Cebreros.

584. Voz pública, con 640 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Junciana.

585. Alguacil, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

586. Guarda de paseo, arbolado y cañerías, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Maello.

587. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares.

588. Guarda local, con 552 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

589. Alguacil portero, con 650 pesetas anuales (primera categoría).

590. Idem Alcaldía del barrio Palacios Rubios, con 12,50 pesetas anuales (primera categoría).

591. Idem íd. del íd. Magazos, con 12,50 pesetas anuales (primera categoría).

592. Encargado del reloj público, con 75 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

593. Sereno-barrendero, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja.

594. Guarda de monte, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá la tercera parte de las multas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Alconchel.

595. Encargado del reloj público, con 182 pesetas (primera categoría).

Ayuntamiento de Badajoz.

596. Barrendero, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

598. Cinco serenos a 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

599. Tres guardias municipales a 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría).

600. Tres guardas rurales a 1.400 pesetas anuales (primera categoría). Usar caballo de su propiedad, recibiendo para manutención 1.100 pesetas anuales.

601. Alguacil voz pública, con 1.277'50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Don Benito.

602. Vigilante de arbitrios, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

603. Jefe de la Guardia municipal, con 1.800 pesetas anuales (segunda categoría).

604. Sepulturero, encargado del Cementerio, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

605. Guardia, con 1.440 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.

606. Auxiliar de Secretaría, con 1.100 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Llera.

607. Guardia municipal, con 1.095 pesetas anuales y 250 de gratificación por cobranza de arbitrios (segunda categoría).

608. Guardia municipal, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

609. Dos guardas de campo a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

610. Voz pública, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

611. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.

612. Vigilante de arbitrios, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Usagre.

614. Dos guardias urbanos a 1.450 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Berlanga.

615. Dos guardas rurales a 1.363,50 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Campanet.

616. Peón caminero, con 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Luchmayor.

617. Guardia municipal, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

618. Macero, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mercadal.

619. Sereno, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Palma.

620. Guardia nocturno, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

621. Peón caminero, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

622. Tres guardias urbanos, a 5,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de 35 años de edad y entender el mallorquín.

(Continuará).

Núm. 3.036.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El día primero de agosto próximo, se enajenarán en estas Casas Consistoriales, mediante subasta pública y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, los siguientes aprovechamientos:

A las once y treinta: 100 quintales métricos de esparto del monte vedado de Peñafior, por la cantidad de 150 pesetas.

200 quintales métricos de esparto del monte Vales de Cadrete, por la cantidad de 300 pesetas.

300 quintales métricos de esparto del monte Litigio, por la cantidad de 450 pesetas.

A las doce: La caza fuera de veda del monte Vedado de Peñafior, por el tiempo que resta hasta la terminación del presente año forestal y por el tipo en alza de 125 pesetas.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Zaragoza, 7 de julio de 1928.—El Alcalde-Presidente, M. Allué Salvador.

Modelo de proposición.

D., con capacidad para contratar, vecino de, con cédula personal que acompaña, y que acredita con la adjunta carta de pago haber hecho el depósito a que se refiere la condición tercera del pliego número uno, se obliga a realizar el aprovechamiento de (el que sea), según el anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el precio de pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones del pliego que lo regula.

(Fecha y firma).

Núm. 3.037.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse, con cargo al vigente presupuesto, cuatro plazas de alumnos pensionados entre los niños o niñas que más se hayan distinguido en las Escuelas públicas gratuitas de Zaragoza por su inteligencia y aplicación, se anuncia concurso durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estas becas se hallan dotadas con la renumeración anual de 1.200 pesetas cada una, por el tiempo que duren los estudios de los alumnos que resulten favorecidos.

Las solicitudes de los aspirantes deberán ser presentadas en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina pública, extendidas en papel de la clase octava, con la tasa municipal de cincuenta céntimos y acompañadas de informe favorable del Director en cuya escuela curse sus estudios el peticionario.

También será preciso justificar documentalmente:

1.º La edad del aspirante, con la presentación de la correspondiente partida de bautismo.

2.º Que sus padres figuren inscritos en el padrón, con más de cinco años de residencia y clasificados como vecinos.

3.º Que los mismos tengan el carácter de obreros empleados, cuyo sueldo o renumeración no exceda de 4.000 pesetas.

4.º Que no satisfagan contribución alguna por los conceptos de territorial o rústica.

Los solicitantes se dividirán en dos grupos; uno de niños o niñas, de diez a doce años de edad, a los que podrán concederse pensiones para cursar una carrera universitaria, y otro, de trece a quince años, para carreras especiales de las que se dan enseñanzas en Zaragoza.

Unos y otros niños o niñas serán sometidos a un examen, que consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos cuestiones sacadas a la suerte de entre veinte que libremente dispondrá el Tribunal que al efecto se designe, que versarán sobre disciplinas propias de la primera enseñanza.

Zaragoza, 5 de julio de 1928.—M. Allué Salvador.

SECCIÓN SEXTA

Alagón. N.º 3.058.

Plantilla de los empleados administrativos de este Ayuntamiento, que se forma a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento Orgánico provisional de 14 de mayo de 1928, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

1.º D. Guillermo Arilla López, Secretario-Interventor.

2.º D. César Gonzalvo Dieste, Oficial 1.º de Secretaría.

Alagón, a 5 de julio de 1928.—El Alcalde, M. Gracia Julve.

Arándiga.

A los efectos de lo ordenado en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo último y para su constancia en el Gobierno civil de esta provincia del digno mando de V. E. y su publicación en el B. O. de la misma, tengo el honor de participarle que la plantilla de empleados de este Municipio se halla formada únicamente por el Secretario de la Corporación D. Luis Haro Sánchez.

Arándiga, 6 de julio de 1928.—El Alcalde, Cristóbal Royo.

Cosuenda.

De conformidad con lo ordenado en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo pasado, y para su constancia en este Gobierno y publicación en el B. O. de la provincia, tengo el honor de participar a V. E. que la plantilla de empleados administrativos de este Municipio se halla constituida únicamente por el Secretario de la Cor-

poración D. Francisco Marcial León Pueyo. Cosuenda, 6 de julio de 1928.—El Alcalde ejerciente, Gregorio López.

Morata de Jiloca. N.º 3.041.

Durante los plazos reglamentarios y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de plagas del campo, formado por el corriente año.

Morata de Jiloca, 8 de julio de 1928.—El Alcalde, Tomás Urgel.

En cumplimiento a cuanto dispone el art.º 6.º del Reglamento de 14 de mayo último para el régimen de los empleados municipales y con el fin de que se digne ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tengo el honor de participar a V. E. que los empleados de plantilla a que dicho Reglamento se refiere existentes en este Municipio, se halla reducido únicamente al Secretario D. Celestino Royo Ramos.

Morata de Jiloca, 8 de julio de 1928.—El Alcalde Tomás Urgel.

Malpica.

A los efectos de lo ordenado en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo último y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, tengo el honor de poner en conocimiento de ese Gobierno civil que la plantilla de los empleados de este Municipio se halla formada únicamente por el Secretario de la Corporación D. Mariano Arbea Castañer.

Malpica de Arba, 7 de julio de 1928.—El Alcalde, Domingo Campos.

Nuez de Ebro. N.º 3.053.

Cumpliendo con lo ordenado en el art. 6.º del Reglamento de fecha 14 del mes de mayo del año actual, comunico a V. E. que la plantilla de los empleados de este Municipio se halla formada únicamente por el Secretario de esta Corporación D. Leopoldo Marca Alcaya.

Lo que traslado a V. E. para constancia en ese Gobierno civil y publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nuez de Ebro, 6 de julio de 1928.—El Alcalde, Pedro Portea.

Pastriz.

Plantilla de los empleados administrativos de este Ayuntamiento, formado a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de fecha 14 de mayo del corriente año para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

D. José Pérez Tolosa, Secretario interino.

Pastriz, 5 de julio de 1928.—El Alcalde, Cruz Muñoz.

Sobradriel. N.º 3.049.

D. Lorenzo García Cuesta, Alcalde constitucional del pueblo de Sobradriel;
Certifico: Que de conformidad con lo dispues-

to en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, la plantilla de los empleados de este Municipio se halla formada únicamente por el Secretario de la Corporación D. Jacinto Pérez Marín.

Para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, que firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Sobradriel, a 7 de julio de 1928.—El Alcalde, Lorenzo García.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 3.036.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que según lo acordado en auto de esta fecha, se cita por el presente edicto a D. Agustín Aznar, que tuvo su último domicilio en Sádaba, ignorándose su actual paradero, para que el día 16 de julio próximo, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a celebrar el juicio verbal que contra el mismo ha promovido el Procurador D. Jesús Romeo, en nombre de viuda e hijos de Antonio Usón, en reclamación de trescientas ochenta y tres pesetas cinco céntimos; previniendo a dicho demandado que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de junio de mil novecientos veintiocho.— José María Belenguer.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Belchite.

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de Regantes de esta villa, para el día veinticinco del actual, hora de las once, al objeto de tratar de la memoria semestral y presupuesto para el año mil novecientos veintiochoveintinueve, a cuyo fin comparecerán en las oficinas del Sindicato, (Señor, 33).

Si en dicho día no concurriese mayoría quedan convocados para el veintinueve de dicho mes, a igual hora, previniéndoles que cualquiera que sea el número de asistentes se tomarán acuerdos.

Belchite, seis de julio de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Aniceto Font.